

1486-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Movimiento Tiempo de Valientes (en adelante partido MOTIVA), en la provincia de Cartago.

En auto n.º 1392-DRPP-2024 de las trece horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido MOTIVA que, persistían las inconsistencias referidas a la integración incompleta de la estructura del cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago, ya que a esa fecha no se habían subsanado las siguientes advertencias: I) No acreditación del señor Álvaro Arturo Castillo Cedeño, cédula de identidad n.º 303800526, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por no existir carta de aceptación a los cargos referidos; y II) No acreditación del señor Greivin Gutiérrez Fernández, cédula de identidad n.º 303700046, como tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano (PRSC). Por lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente todas las designaciones en la estructura cantonal de comentario, no se autorizó para que continuara con la celebración de la asamblea provincial de Cartago (*artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*).

En auto n.º 1482-DRPP-2024 de las siete horas veintidós minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral decretó que las inconsistencias descritas en el cantón de Turrialba fueron subsanadas por el partido MOTIVA, quedando la estructura integrada de manera completa.

Así, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en todas las estructuras cantonales de la provincia en mención, de conformidad con lo instituido en el ordinal cuatro del *Reglamento* citado, en este acto **se autoriza al partido MOTIVA para que celebre la asamblea provincial de Cartago.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del

“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 404-2024, partido Movimiento Tiempo de Valientes (MOTIVA)

Ref n.º: S 1904-2024